Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN No 784
(14 NOV 2026)

""POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DE UN CONVENIO SOLIDARIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – ASOCOMUNAL"

El Alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, la Ley 1551 de 2012, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021,

CONSIDERANDO:

• Que el Alcalde Municipal es el jefe de la Administración Central y el representante legal del Municipio de Granada, y le corresponde adelantar la gestión administrativa orientada a la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

• Que el Alcalde del Municipio de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de contratos y convenios, así como para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución del gasto público, con la única limitación de lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

• Que el Municipio de Granada, como entidad territorial, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, asegurando la prestación de los servicios públicos de su competencia y promoviendo el desarrollo social, comunitario y participativo dentro de su jurisdicción.

• Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general.

• Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado.
• Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna o la prestación conjunta de servicios a su cargo.

• Que, de conformidad con los artículos 287, 288, 311 y concordantes de la Constitución Política, los municipios ejercen funciones administrativas orientadas a la promoción del desarrollo económico, social, cultural y comunitario, así como al fortalecimiento de la participación ciudadana.

• Que el Decreto 092 de 2017 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 regulan los convenios solidarios, autorizando a los entes territoriales para celebrar directamente este tipo de convenios con los organismos de acción comunal, con el fin de ejecutar actividades y proyectos relacionados con el desarrollo comunitario.

• Que el Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, tiene el deber de promover la participación

ciudadana, social y comunitaria como eje fundamental del desarrollo territorial y la gobernanza local.

• Que el Plan de Desarrollo Municipal "Granada, Ahora te Toca a Ti 2024–2027", en su Línea Estratégica 4: Gobierno Abierto, Transparente y Cercano a la Comunidad, prioriza el fortalecimiento de los procesos sociales, comunitarios y organizativos, con el fin de consolidar la relación entre la institucionalidad y la ciudadanía.

• Que, en el corregimiento de Santa Ana, la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOCOMUNAL desempeña un papel fundamental en la representación de la comunidad y en la promoción de iniciativas sociales y comunitarias, evidenciándose la necesidad de fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y contables.

• Que se identificó la necesidad de apoyar la contratación de un profesional contable, que brinde acompañamiento permanente a la ASOCOMUNAL de Santa Ana y a sus Juntas de Acción Comunal, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos, el cumplimiento de obligaciones normativas, la elaboración de informes financieros y el fortalecimiento de la gestión organizacional.

• Que, para atender dicha necesidad, se hace pertinente la suscripción de un Convenio Solidario mediante el cual se aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Granada y la ASOCOMUNAL de Santa Ana, en el marco del Proyecto de Inversión N°. 202500000018495: "Fortalecimiento a los procesos de participación ciudadana, social y comunitaria en el municipio de Granada".

• Que la modalidad de selección que corresponde para la suscripción del presente convenio es la Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

• Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece que la contratación directa debe estar debidamente justificada mediante acto administrativo.

• Que, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación y/o solidarios celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la entidad asociada comprometa aportes en dinero o en especie, situación que se cumple en el presente convenio.

• Que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – ASOCOMUNAL**, identificada con NIT **811.031.019-4**, es una persona jurídica de derecho público, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°. 8999 del 14 de noviembre de 2000, expedida por la Gobernación de Antioquia, y cuenta con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

• Que los recursos aportados por el Municipio de Granada estarán amparados en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N°.00 000469 del 5 de septiembre de 2026, correspondiente al proyecto de inversión antes señalado.

• Que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA – ASOCOMUNAL** realizará aportes en especie, consistentes en la disposición de

instalaciones, mobiliario, equipos y apoyo logístico, necesarios para la ejecución del objeto del convenio, los cuales constituyen un aporte efectivo al desarrollo del mismo.

• Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías, circunstancia que se encuentra debidamente justificada en los estudios previos.

• Que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la contratación directa mediante la suscripción de un **CONVENIO SOLIDARIO**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA ASOCOMUNAL DE SANTA ANA, MEDIANTE EL APORTE DE RECURSOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL Y COMUNITARIA, A TRAVÉS DEL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL CONTABLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000018495." El convenio se celebrará con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA**, identificada con NIT **811.031.019-4**, representada legalmente por **Gustavo Alfonso López Arias** identificada con cédula de ciudadanía No. **70.826.212 de Granada – Antioquia**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio será la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($7.792.000),** de los cuales el Municipio de Granada, Antioquia, aporta la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($6.792.000),** destinados exclusivamente a cubrir los gastos asociados a la contratación del apoyo a la gestión contable. Por su parte, la ASOCOMUNAL de Santa Ana realiza un aporte en especie por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**, representado en el uso de instalaciones, mobiliario, equipos de cómputo y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, contribuyendo a la correcta ejecución del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será de **CUARENTA Y TRES (43)** DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

ARTÍCULO CUARTO: La modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la modalidad de **CONVENIO SOLIDARIO**, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría General y de Gobierno** del Municipio de Granada.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 14 NOV 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

Proyectó: Yaquelin Quiceno Contratista	**Reviso:** Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación
Firma	**Firma:** Jonnathan M